

EL ABUSO DE PODER: ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO RUBIALES

Sandra Moreno
Jurista, doctora en Derecho
@ConSandramoreno (12 minutos)

Desde el primer momento en que las jugadoras de la Selección Femenina de fútbol se coronaron como las campeonas del mundo, hubo un hombre que se apoderó del protagonismo que sólo debían de haber tenido las mujeres futbolistas. Luis Rubiales, expatrón del fútbol, se situó en el centro de los acontecimientos que se han sucedido desde la victoria de las triunfadoras, demostrando quién y cómo detentaba el poder supremo en el fútbol español.

Según consta en los vídeos y fotos hechos con ocasión del Mundial, podemos ver cómo el ya expresidente de la Federación Española (RFEF) infringía sistemáticamente las [leyes](#), la normativa interna de la [RFEF](#) y de la [FIFA](#), así como el [Protocolo de actuación frente a la violencia sexual](#) que él mismo aprobó, que le exigían actuar con integridad, [decoro](#) y con arreglo a la legalidad, mientras acaparaba con sus actos y gestos de poder todos los focos.

¿Cómo es posible que el presidente de una entidad deportiva que representa a España internacionalmente se comporte públicamente de esta manera, y haya acaparado la atención de los medios, las redes y la calle en España y en medio mundo durante casi un mes? Pues porque tenía poder, y era uno de los jefes máximos del mayor espectáculo del mundo. Poder que usaba con abuso e impunidad ante la impasibilidad del Gobierno que, a través de las instituciones y autoridades deportivas competentes, no ejerció la labor de vigilancia, control y corrección que le correspondía en el ámbito de sus competencias.

En el caso de Rubiales podemos comprobar lo ciertas que son las palabras de Montesquieu en su obra capital *El Espíritu de las Leyes*, al decir *que todo aquel que tiene poder tiende a abusar de él hasta donde se lo permiten*. Si no hubiera sido porque las campeonas del mundo le plantaron cara, y porque FIFA le abrió un expediente disciplinario, con suspensión del cargo, y la Fiscalía se querelló en su contra, probablemente Rubiales aún se estaría aferrando a su puesto y preeminencias, y todos los que lo debieron controlar o reprobar seguirían apoyándolo y cohonestando sus actos, como han hecho todos estos años.

En este artículo abordaremos las cuestiones más relevantes del abuso de poder ejercido por Rubiales por los hechos del Mundial y la negligencia de quiénes

debían de haberlo frenado, para evitar más abusos y perjuicios a las futbolistas y a la imagen de España, a la que éste representaba.

¿Qué es el abuso de poder y por qué es una forma de corrupción?

El abuso de poder ha sido considerado desde la Ilustración como una forma espuria del ejercicio del poder, al ejecutarse éste con desprecio de la legalidad, de la verdad y de los derechos e intereses ajenos, y con la convicción de que no habrá consecuencias desfavorables. El abuso de poder supone un ejercicio excesivo o inadecuado del poder, para fines distintos del interés general y en beneficio propio. Y es ésta la definición que precisamente se hace de la **corrupción** en [Transparencia Internacional](#) al decirse que es “*el abuso del poder para beneficio propio*”, persiga o no fines económicos, pues los beneficios pueden ser de distinta índole, no necesariamente pecuniaria, incluyéndose entre los mismos la impunidad o favores intangibles.

De ahí que quienes abusen del poder suelen estar cobijados por un poder superior y rodeados de subalternos a sueldo, dispuestos a hacer los trabajos de fontanería y limpieza que sean necesarios y que, para mantenerse en el puesto, suelen tejer una amplia red clientelar de compinches con el que hacen intercambio de favores; el clásico ‘*do ut des*’ de los romanos: el *primus* concede favores a los *pares* para que lo sostengan y encubran. Y, para asegurarse la impunidad, se ocupan de desactivar los mecanismos de control y de neutralizar o eliminar a las personas encargadas de los mismos. Estas prácticas, que suelen ser comunes en el sector público y en los partidos políticos, también se dan en el privado, máxime si existe intercambio de bienes, servicios y cargos.

El abuso de poder se conoce en el Derecho español como **abuso de autoridad**, y es definido como el ejercido “*por un funcionario o autoridad pública de las potestades inherentes a su cargo de manera prepotente o para fines distintos del interés público, ya sea en sus relaciones con los particulares o con sus subordinados*”. Según la Audiencia Nacional, debe tenerse por tal “*un acto que resulta injusto por un desmedido uso de las facultades inherentes a la condición funcional que se ostenta, excediéndose, propasándose o aprovechándose de las mismas para llevar a cabo una actuación que no es propia o adecuada a su contenido*” (sentencia de 6 de noviembre de 1997).

El abuso de autoridad de Rubiales

Partiendo de estas definiciones, algunas de las conductas realizadas por Rubiales con ocasión del Mundial encajan con la definición genérica de abuso de autoridad, pues las actuaciones que realizó suponen un ejercicio espurio, excesivo e inadecuado de su autoridad, con el ánimo de obtener beneficios personales, contrarios a los fines de su función como presidente de la RFEF, y en detrimento de los derechos de la jugadora injuriada y de la imagen de España que representaba y ha estado mancillando. Lo anterior, sin perjuicio de que

algunas de tales conductas sean constitutivas de delito y, por tanto, la competencia corresponda a la justicia penal, como ocurre con el abuso sexual y las coacciones por los que ha sido querellado.

Por esta razón, convengo con el parecer expuesto en el voto particular de la resolución del caso Rubiales de **Francisco de Miguel Pajuelo**, Presidente del **Tribunal Administrativo del Deporte (TAD)**. En sus consideraciones jurídicas, cuyo resumen ha sido publicado por [iusport](http://iusport.com), el Presidente del TAD, invoca la [Ley del Deporte](#) y la de [Transparencia y Buen Gobierno](#) (artículo 29), para argumentar sobre el abuso de autoridad que motivaría la apertura de un expediente sancionador por la comisión de una **falta muy grave**; y no por una falta grave, como ha sido calificada por el parecer mayoritario del TAD.

Según señala el Presidente del TAD en su voto disidente, “*la apertura del expediente solicitado por abuso de autoridad es la posible utilización de los medios federativos para encubrir, mitigar, difuminar o blanquear una conducta indecorosa del presidente de dicha federación, que ha sido reconocida por él mismo y por la que ha pedido disculpas. Con la derivada, de considerar si hay indicios bastantes para entender que la jugadora besada ha sido presionada (tal y como ella misma ha manifestado en comunicados públicos) para, igualmente, hacer declaraciones que intenten mitigar o justificar dicho comportamiento*”.

La connivencia de quienes debían frenar el abuso de poder

Los abusos de poder que vimos en el Mundial son sólo la punta del iceberg de causas judiciales y administrativas que acumula Rubiales, tanto por sus pleitos con rivales de profesión, como por sus negocios opacos millonarios, sus decisiones arbitrarias, así como por las demás [corruptelas y excesos](#) por los que ha sido denunciado. De estas actuaciones arbitrarias hay que destacar las que Rubiales realizó para tratar de impedir la ya inevitable profesionalización y dignificación del fútbol femenino. Según hemos conocido por la prensa, Rubiales intentó oponerse a su profesionalización, y se esmeró por [boicotear el trabajo](#), [hostigar](#) y despreciar a las directivas, al personal y a las jugadoras del fútbol femenino, que sufrieron diversas manifestaciones de discriminación y violencia machista. El beso abusivo a Hermoso es el símbolo paradigmático del abuso de poder machista que Rubiales ejercía sobre las mujeres en el fútbol.

Como todo detentador de poder que abusa del mismo, Rubiales llevó hasta las últimas consecuencias su arbitrariedad porque se lo permitieron. Hasta el estallido del caso Hermoso, Rubiales había contado con lo que parece ser la protección del Gobierno y la connivencia o tolerancia de presidentes de las Federaciones Territoriales, instituciones y autoridades futbolísticas. Esta vez, sin embargo, el asunto del beso no consensuado –que empezó como una chispa, que él mismo se ocupó de avivar hasta convertirla en una hoguera– no se limitaba a ser un acto de abuso de autoridad, sino que comportaba [discriminación](#)

[y violencia sexual que pretende erradicar la FIFA](#), en su afán por limpiar la institución y por dignificar el ya imparable fútbol femenino.

Además, por la proyección pública y notoria que tuvo, el gesto de abuso de poder sobre Hermoso comprometía la posibilidad de que España coorganizara el Mundial de Fútbol de 2030. La rápida suspensión disciplinaria por parte de la FIFA y la presentación de la denuncia de parte y la querrela por la Fiscalía, llevó al Gobierno a cesar la lenidad y presunta negligencia con la que ha tratado (y hasta [ocultado](#)) las denuncias que se acumulaban contra Rubiales, algunas de las cuales siguen [retenidas](#), so pretexto de que se han judicializado.

Como ha trascendido en los medios, el Consejo Superior de Deportes (CSD), ente adscrito al Ministerio de Cultura y Deportes, omitió el deber legal de vigilar los actos de Rubiales en ejercicio de las facultades delegadas a la RFEF, y se [abstuvo de instar e impulsar](#), a través del TAD, los expedientes derivados de las denuncias previas presentadas contra Rubiales, incurriendo en posibles negligencias. Esta dejación de funciones por parte del Gobierno propició el empeoramiento de la situación del [fútbol femenino](#), debido a los escollos que le ponía la RFEF; y favorecieron la prescripción de alguna causa, la impunidad de otras y, en todo caso, que el abuso de poder fuera *in crescendo*. De hecho, como se [denuncia en los medios](#), lejos de actuar conforme a Derecho, el CSD cesó a la subdirectora del mismo por alertar del abuso de poder de Rubiales. Y, como es de suponer, el CSD no ha ejercido el control debido sobre el dinero público destinado a la RFEF. Como recuerda [María José López](#), la RFEF recibe fondos públicos mediante la emisión de la licencia deportiva y las ayudas millonarias que el Estado le ha transferido para la candidatura del Mundial.

Lo cierto es que la judicialización de las causas penales no obstaba *per se* para la apertura de la vía administrativa que depurara las responsabilidades disciplinarias. Como señala [Antonio Aguiar](#), el CSD “*tenía que haber dado traslado de todas las denuncias antiguas al TAD, el cual decidiría después si incoa procedimiento y qué parte del mismo se suspendería en función de la causa penal*”, ya que “*sólo una suspensión de actuaciones decretada por el TAD interrumpe la prescripción de las infracciones deportivas*”. Lo anterior, debido a que “*la dimisión de Rubiales no paraliza los procedimientos disciplinarios en su contra*” *per se*. Y, en todo caso, no es óbice para que lo puedan sancionar disciplinariamente y [lo inhabiliten](#), tanto en la FIFA como en la RFEF. Según el [Código Disciplinario](#) de la FIFA, se deberán respetar sus Estatutos, reglamentos, decisiones y demás normativa, que imponen el deber de cumplir con los principios de juego limpio, lealtad e integridad; considerándose sancionables, entre otros, los insultos, gestos ofensivos y la adopción de **conductas que desprestigien al fútbol** o a la FIFA.

Como hemos podido comprobar con los casos de Rubiales y de su predecesor en la RFEF, Ángel María Villar –también cesado y procesado por diversas causas disciplinarias y penales–, el abuso de poder forma parte de la naturaleza

de la Federación Española de Fútbol. Una organización que se ha mostrado impermeable a la democracia interna y al buen gobierno que le exige la Ley del Deporte, y que encarna los valores más emblemáticos del poder abusivo y del machismo: ha estado dirigida durante los últimos treinta y cinco años por hombres codiciosos y sin escrúpulos; está integrado en su práctica totalidad por hombres que luchan por el poder y la fama; se ocupa de un espectáculo deportivo de masas de gran proyección pública cuasireligioso, donde se mueve muchísimo dinero y que desarrolla su millonario negocio en un terreno híbrido, teóricamente se sitúa en el sector privado, pero se adentra en el público al obtener grandes beneficios del Estado, económicos e intangibles.

De este ente poderoso forman parte las Federaciones Territoriales, que también reclaman su cuota de poder, y cuya relación simbiótica con la RFEF se refleja en la relación clientelar que existe entre unas y otra. Como pudimos apreciar en la asamblea en la que Rubiales se rehusó a dimitir, el clientelismo, la connivencia y el machismo militante forman parte intrínseca de las relaciones entre la directiva de la RFEF y las de las Territoriales, cuya manifestación más significativa la hallamos en el ofrecimiento público de [prebendas al personal técnico](#) y los aplausos encendidos en apoyo de aquel que era *primus* de los *pares* que ya se habían beneficiado de dinero transferido por la RFEF. Según publica [Relevo](#), Rubiales transfirió a las federaciones regionales 100.000 euros, para su profesionalización. Como era de esperarse, el compadreo acabó cuando la FIFA suspendió a Rubiales de su cargo y la Fiscalía y el Gobierno anunciaron actuaciones en su contra, forzando a las [Territoriales](#) y demás barones a pedir su dimisión. La condena unánime a Rubiales por sus pares fue por los mismos hechos que unos días antes habían secundado con aplausos y vítores, a sabiendas de que el relato de Rubiales no encajaba con los datos objetivos de unos hechos que todos pudimos ver en los vídeos y las fotos.

Los delitos en el caso Hermoso vs. Rubiales

De todas las conductas abusivas en las que ha incurrido Luis Rubiales –señaladamente, en los actos de celebración del Mundial– el del beso abusivo a Jennifer Hermoso ha sido jurídicamente el menos grave, pero el más significativo, porque este acto puso de manifiesto su *modus operandi* respecto de las mujeres en el mundo del fútbol; y, sobre todo, porque del mismo se derivaron muchos otros actos constitutivos de abuso de poder o de delito, como las presiones indebidas ejercidas contra Hermoso, sus compañeras y allegados para forzarla a validar la versión de los hechos que Rubiales pretendía imponer.

Por esta razón, la Fiscalía se ha querellado en su contra imputándole la comisión de dos delitos: agresión sexual y coacciones, imponiéndole una orden de alejamiento, que en la práctica ya le había sido impuesta cautelarmente por la FIFA en el acto de suspensión de su cargo como directivo del fútbol. Estos hechos que han sido de conocimiento público y notorio, a nivel mundial, condujeron a que Rubiales se convirtiera en el personaje del mes, y a que su

conducta haya sido condenada por medio mundo, incluidas las selecciones femeninas de diversos países y sus clubes deportivos, la FIFA, la [UEFA](#), la [ONU](#), la [Eurocámara](#) y, tardíamente, por sus pares de la selección masculina.

Al margen de las cuestiones interpretativas y probatorias que, por un lado, invocará Rubiales para ejercer su defensa y tratar de demostrar el supuesto “vale” que él dice que obtuvo de Hermoso antes de propinarle el beso; y, por otro, de las que tendrá en cuenta la Audiencia Nacional para fundar su fallo, **de los datos objetivos que conocemos por los vídeos, prima facie, su conducta encaja en el tipo penal, y así está previsto en el [Protocolo de Actuación Frente a la Violencia Sexual de la RFEF](#)** que él mismo aprobó meses antes. **Las fundamentaciones jurídicas sobre el carácter delictivo del beso que Rubiales le propinó a Hermoso las he desarrollado en mi artículo publicado en Crónica Libre, titulado “[No lo llames beso, es abuso sexual: análisis jurídico del caso Hermoso vs. Rubiales](#)”, al que me remito.**

En el caso de Rubiales el principal límite a su abuso de poder no vino de quiénes podían controlarlo, sino de un grupo de mujeres que han debido postergar la celebración de su victoria en el Mundial, y se han visto obligadas a renunciar a la Selección, hasta que no sean atendidas sus reivindicaciones legítimas. Las Campeonas del Mundo y las mujeres del fútbol español se han unido para combatir la [estructural seudocultura de violencia sexista y de abuso de poder](#) que ha habido en la RFEF y la Selección Femenina en los últimos treinta y cinco años, y que han sufrido por parte de Rubiales, Villar, Vilda, Quereda y todos los demás que intentaron impedirles ejercer el fútbol de forma profesional, y en condiciones dignas y justas.

Esto es por lo que están luchando las Campeonas del Mundo ante el nuevo presidente de la RFEF y la nueva seleccionadora, que siguen sin entender el significado del juego limpio, la lealtad e integridad que exige la normativa de la FIFA, y persisten en obrar por fuera de la legalidad, con desprecio de la verdad, de los derechos y de la expresa voluntad de las futbolistas. En realidad, poco ha cambiado, la RFEF postrubiales sigue actuando con abuso de poder.